



REF: AUTORIZA EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD: RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA BASES, ANEXOS Y DISPONE SU PUBLICACIÓN

RES. EXENTA N° 1595

SANTIAGO, 7 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11º y 12º N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020 y el Decreto Exento N° 907, de 2021, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79º, 80º y 81º, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME RA N°s 263/605/2021, 263/1849/2021; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación el con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4º Que, este concurso contemplará el desarrollo conjunto de 2 Programas de Protección Especializados (PRE-PPE), adosados al Centro Residencial (RVA), correspondiente a la Modalidad: Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE); donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas Líneas de Acción.

5º Que, el número de proyectos que se requiere para cada una de las modalidades de las Líneas de Acción licitadas, está contenido en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

1284

6° Que, los organismos colaboradores acreditados del SENAME, podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada modalidad licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

8° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.

9° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

10° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15°, N° 7, del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.032, el/la Director/a Nacional, por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados, cuando circunstancias de urgencia así lo ameriten.

11° Que, de acuerdo a lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida a la brevedad posible, para dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes, en las regiones en que se licitarán proyectos, en el marco de los convenios suscritos entre el Servicio y los organismos colaboradores acreditados que resulten seleccionados, ya que, actualmente existen proyectos en el marco de la oferta residencial, que no cuentan con convenios vigentes, requiriéndose asimismo, otorgar respuesta a la demanda de atenciones requeridas por los Tribunales de Familia, y permitir la reconversión de la oferta residencial con la que debe contarse a septiembre del presente año.

12° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, dando cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.

13° Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Noveno Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad: Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases y sus Anexos, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. Bases Administrativas

II. Bases y Orientaciones Técnicas.

III. Anexos:

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos".
- c) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación".
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo".
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
- h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- i) Anexo N° 9, denominado "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial".
- j) Anexo N° 10, denominado "Ordinario N° 1830, de 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral

de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial”.

- k) Anexo N° 11, denominado “Protocolo de Administración de Medicamentos”.
- l) Anexo N°12, denominado “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red de colaboradores del SENAME”.
- m) Anexo N°13, denominado “Protocolos sobre VIH, SIDA, ITS y no discriminación para los Centros Residenciales de Protección de Derechos del SENAME”.
- n) Anexo N°14, denominado “Enfoques Transversales”, del Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores.
- o) Anexo N°15, denominado “Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial”.
- p) Anexo N°16, denominado “Protocolo: Uso de tecnología en Residencias y Centros Residenciales de Administración Directa”.
- q) Anexo N° 17, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidades”.
- r) Anexo N° 18, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones”.
- s) Anexo N° 19, denominado “Formato Currículum Vitae”.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio Nacional de Menores y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten initials]
IAR/ GBT/ PGG/ RMM/ CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de SENAME de las siguientes regiones: IV-VIII (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.